

Nº 93

68/13

Demencia
de

Molina

"El Caimen"
por

Valen Espinosa y M. Navarra

Camacho

TH-RE 2
CAJA: 53
DOC: 164
Foli: 02 (Henrotula)

Nº 6.

1888

En este momento, a gran
de distancia de la frontera
de los Bayos del cual se
va descomponiendo hacia el
Norte. Firmado Juan de
la Rivera de que es cierto
Cant.

Señor Jefe de 1.ª Junta



Valentín Espinosa y Melchor Navar-
 ro vecinos del Dist. de Lampear
 ante Ud. muy respetuosamente decimos:
 Que en uno de los Cerros de Lampear
 a 4 leguas mas o menos de la pobla-
 cion y a seis Cuadras ^{sal pic} de la laguna de
 "Puyari" acia el lado izquierdo de esta
 hemos descubierto una veta de metal
 de plomo argentifero cuya muestra
 adjuntamos a la presente solicitud
 a fin de que el Jefe de la Junta
 formalidades legales se sirva amparar
 nos en la posesion de ella bajo la con-
 vocacion de Mina de Carmen.
 Deseamos emprender los mayores tra-
 bajos que nos sea posible en la ex-
 plotacion de esta Mina, y es por
 esto, que en virtud del presente de-
 cimos, esperamos que Ud. se digna
 nos hemos expresado adferirnos
 en su oportunidad la menciona-
 da mina en el tanto que la ley tiene
 la como una pertenencia.



Recibido el dia de agosto
 de 1885
 Jefe de la Junta

E. Espinosa
 M. Navarero

Por tanto
 Nos Duplicamos: se sirva proveer como
 solicitamos en justicia &c.

Por si accedimos: Que para la publica-
 cion de los Censos correspondientes
 en el Dist. de Lampear; se ha de
 servir Ud. ordenar que se libe de
 pacto con los meritos necesarios al
 Jefe de la Junta de Lampear. J. P. S.
 Jefe de la Junta

ta Noviembre 5 de 1888.

Por mandado de S. E. el Sr. D. Valentín Espinosa y
Melchor Navaro, y con autorización Re-
quiere de 1888
Pontalón Brazillo

Brazillo Noviembre seis de
mil ochocientos ochenta y ocho.

Por presentado con
la muestra del mineral que
se acompaña, amparase á
los recurrentes en la pertenen-
cia de minas que solicitan
bajo la advocacion del
"Cámen", debiendo los peticio-
narios poner expedita toda
labor de la mina en el térmi-
no de sesenta dias, para los
efectos ulteriores; publíquense
los avisos respectivos por
carteles en los lugares de
costumbre, tanto en este pue-
blo como en el de Lompéan
para que las personas que
se crean con derecho á dicha



misma, puedan deducirlo en el
 término de ley, conforme a lo
 dispuesto en el artículo octavo
 título sexto de las ordenanzas
 del ramo, y registrere en el li-
 bro respectivo. Al otro sí: comi-
 sionare al Guer de Par del pue-
 blo de Lampaen; para que fi-
 je los cartels; al efecto libere la
 carta orden que se solicita.

He pasado

79°

J. Mucarella

Esto continuo se libró la
 carta orden al Guer de Par de
 Lampaen, de que certificamos

J. Mucarella

En seguida se fijaron los
 cartels y se entregó al intere-
 sado los que corresponden a
 pueblo de Lampaen de que
 certificamos

J. Mucarella

En

la misma pectra hicimos
saber el auto de fejas una
vuelta a Don Valentín Es-
pinoza - firmó de que eu
tificamos

Epinoza

J. M. M. M. M.
J. M. M. M. M.